



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de solicitarle que del cupo del cinco por ciento (5%), que se asigna de viviendas de las obras oficiales, se destine un porcentaje del mismo al Consejo Provincial de Salud Pública, para que éste los distribuya exclusivamente entre los médicos residentes y médicos full-time.

Artículo 2o.- El Consejo Provincial de Salud Pública mediante resolución fundada establecerá las prioridades en las entregas de viviendas oficiales para los profesionales señalados en el artículo 1o.- de la presente.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 41/1989